



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-2416416 / DOC-2085147

**AUTORIZA A LA EMPRESA INTERGAS S.A.
LA COMERCIALIZACIÓN DE
CALEFACTORES (RADIADORES) DE
CÁMARA ESTANCA, TIRO FORZADO QUE
UTILIZAN COMBUSTIBLES GASEOSOS
QUE INDICA. /**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 30715

SANTIAGO,

10 OCT 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y las Resoluciones N°6, N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N°1016, de fecha 29.08.2019, en la Dirección Regional SEC de La Araucanía, y correos electrónicos del 08.10.2019 y 09.10.2019 el Sr. Luis Morales Devia, en representación de la empresa Intergas S.A., RUT: 96.784.270-0, con domicilio Av. Manuel Bulnes N°756, Temuco, región de La Araucanía, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de calefactores (radiadores) de cámara estanca, tiro forzado que utilizan combustibles gaseosos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa Intergas S.A.
- 2.2 Individualización del producto. Corresponde a calefactores (radiadores) de cámara estanca, tiro forzado que utilizan combustibles gaseosos, de marca Fondital, cuyos modelos y características se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
Calefactores (radiadores) de cámara estanca, tiro forzado que utilizan combustibles gaseosos	Fondital	Gazelle Techno Classic 3000	Fondital SPA	Italia
		Gazelle Techno Classic 5000		
		Gazelle Techno Classic 7000		



- 2.3 Las Declaraciones de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, y sus correspondientes facturas de proforma, para los productos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos	Facturas de proforma
Calefactores (radiadores) de cámara estanca, tiro forzado que utilizan combustibles gaseosos	Fondital	Gazelle Techno Classic 3000	4010044834-5	2200000368 / 2200000369
		Gazelle Techno Classic 5000		
		Gazelle Techno Classic 7000		1830103431-4 15/304556

- 2.4 Copia del siguiente certificado extranjero:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado Nº	Otorgado por	Bajo Norma
Calefactores (radiadores) de cámara estanca, tiro forzado que utilizan combustibles gaseosos	Fondital	Gazelle Techno Classic 3000	Fondital SPA	51BP2706 (1)	IMQ	EN 437:2003 + A1:2009 EN 1266:2002 EN1266:2002 / A1 :2005
		Gazelle Techno Classic 5000				
		Gazelle Techno Classic 7000				

(1) Dirección de la fábrica: Via cerreto 40 25079 Vobarno BS.

- 2.5 Copia de la acreditación Nº005B, otorgada a IMQ SPA, por Accredia, organismo acreditador de Italia, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.7 Copia de las normas utilizadas para la certificación de los productos en comento.
- 2.8 Copia del certificado NºCERT-01421-97-AQ-MIL-SINCERT, del sistema de calidad de Fondital SPA, fabricante de los productos en comento, otorgado por DNV-GL, organismo acreditado bajo el Nº003A, por Accredia.

3º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que, analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa Intergas S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los productos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa Intergas S.A., RUT: 96.784.270-0, con domicilio Av. Manuel Bulnes N°756, Temuco, región de La Araucanía, la comercialización de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.



2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Advertencia de Seguridad de acuerdo con la Resolución Exenta SEC N° 1.495, de 2001.
- b) Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa Intergas S.A., RUT: 96.784.270-0, con domicilio Av. Manuel Bulnes N°756, Temuco, región de La Araucanía, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", señalando lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando el email que será utilizado por la empresa para el registro en el Sistema de Autorización de Comercialización (SAC).

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.
Por Orden del Superintendente

JAMIE GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles


RHO/mrv.

Distribución:

- Luis Morales Devia, Jefe área técnica, Intergas S.A.
Av. Manuel Bulnes N°756, Temuco, región de La Araucanía.
- DTP ()
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes (RE SAC INTERGAS 1)
- Archivo
- Caso N° 1280569 /

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA
TENIDA A LA VISTA
ES FIEL AL ORIGINAL.


CHRISTIAN MUÑOZ CONTRERAS
Jefe Depto. Administración y Finanzas
Superintendencia de Electricidad y Combustibles